V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 13 de enero de 2000, por el que se notifica la Resolución del Recurso de Alzada de fecha 8-10-99, del Sr. Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06099/99, contra la empresa «Castro y Sosa, S.L.» en su condición de responsable principal, y la empresa solidaria «Fomento de Contratas y Subcontratas, S.C.L.»

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CASTRO Y SOSA, S.C.L.» al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 8.10.99, dictada en el expediente sancionador número 06099/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06099/99. Acta n.º: SH-845/98.

Empresa: CASTRO Y SOSA, S.L. Domicilio: C/ José Ramón Mélida - 28.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Estimar en parte el recurso interpuesto por la empresa «CASTRO Y SOSA, S.L.», contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 18.05.99, e

Imponer la sanción de trescientas cincuenta mil una pesetas (350.001 ptas. o su equivalente 2.103,5484 euros), al modificarse la cuantía de la primera sanción, manteniéndose la segunda, ambas propuesta por el Acta de infracción SH-245/98, donde en virtud de lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, fue declarada también la responsabilidad solidaria de la empresa «FOMENTO DE CONTRATAS Y SUBCONTRATAS, S.C.L.»

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.c) de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de enero de 2000.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

EDICTO de 13 de enero de 2000, por el que se notifica la Resolución del Recurso de Alzada de fecha 29-11-99, del Sr. Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06100/99, contra la empresa «Castro y Sosa, S.L.» en su condición de responsable solidaria, siendo la empresa principal «Fomento de Contratas y Subcontratas, S.C.L.»

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «CASTRO Y SOSA, S.L.» al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 29.11.99, dictada en el expediente sancionador número 06100/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06100/99. Acta n.º: SH-848/98.

Empresa: CASTRO Y SOSA, S.L. Domicilio: C/ José Ramón Mélida - 28.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siquiente:

ACUERDA

Desestimar el recurso interpuesto por la empresa «CASTRO Y SOSA, S.L.», como responsable solidaria contra la Resolución del Servicio